

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RACIONALIZACION



Nº. 004-2004-I-OPD/INS



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 09 de Enero del 2004

Vistos el Oficio Nº 484-2003(GTN/ATN) remitido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado al Presidente del Comité Especial a cargo de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 066-2003-OPD/INS y el Informe Nº 005-2003-CEADS Nº 0066-03-OPD/INS.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud, convocó, con fecha 30.09.2003, a Adjudicación Directa Selectiva Nº 066-2003-OPD/INS para la adquisición de equipos de laboratorio, ingeniería y medicina para el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud - CENSOPAS;

Que, con fecha 05.11.03, mediante Oficio Nº 591/2003(PRE) el CONSUCODE remite el Pronunciamiento Nº 174-2003 (GTN) en el que formula una serie de precisiones y aclaraciones a las mismas que el Comité debía implementar, igualmente indica que el Comité Especial debía integrar las bases administrativas, a más tardar al día siguiente de haber sido notificado con dicho Pronunciamiento, así como debía comunicar dicha integración en forma simultánea a los adquirentes de las Bases y a dicha Entidad al día siguiente de realizada dicha integración;

Que, mediante Oficio Nº 404-2003(GTN/ATN) dirigido al Presidente del Comité Especial a cargo del presente proceso de selección, el CONSUCODE señala que las acciones realizadas por el Comité Especial no han observado lo dispuesto por el CONSUCODE con el Pronunciamiento Nº 174-2003(GTN), no obstante constituir última instancia administrativa y por ende, de obligatorio cumplimiento por las entidades del Estado, disponiendo que adopte las medidas necesarias para declarar de oficio la nulidad del proceso y disponer que el mismo se retrotraiga hasta la etapa de integración de bases, de modo que se implemente en las Bases Administrativas, lo dispuesto en el Pronunciamiento acotado;

Que, en cumplimiento de lo señalado por el CONSUCODE, con fecha 05 de diciembre, mediante Resolución Jefatural Nº 629-2003- se declaró la nulidad del proceso de selección, retrotrayéndolo a la etapa de integración de bases administrativas;



Que, mediante Oficio N° 484-2003(GTN/ATN), el CONSUCODE formula nuevas observaciones al nuevo acto de integración de bases llevado a cabo por el Comité Especial y a las bases administrativas integradas señalando, entre otros que, si bien es cierto que el numeral 7 del Anexo III de las Bases Administrativas se ha modificado, conforme se había observado en el Pronunciamiento N° 174-2003(GTN) y en el Oficio N° 404-2003(GTN/ATN), *“se aprecia que se continúa otorgando puntaje por el cumplimiento de aspectos que constituirían requerimientos técnicos mínimos (...)”* precisando que el Comité Especial deberá reformular el mencionado numeral, estableciendo una metodología clara, objetiva y sustentada para la aplicación de puntajes, asimismo señala que, según las bases, las dimensiones señaladas en las especificaciones técnicas son aproximadas, por lo que el Comité *“deberá tener en cuenta la amplitud del margen establecido en las Bases, para la admisión y calificación de las propuestas.”* Indicando finalmente que el Comité Especial deberá *“(...) adoptar las medidas que resulten pertinentes para suspender el proceso de selección, informar sobre lo solicitado a este Consejo Superior y adecuar las Bases a lo dispuesto en el presente oficio”;*

Que, de la revisión efectuada a las precisiones efectuadas por el Comité Especial a las bases administrativas como consecuencia de la nulidad del proceso de selección declarada en la Resolución Jefatural N° 629-2003-J-OPD/INS, se ha podido verificar que el mismo no ha implementado la totalidad de las precisiones a las Bases Administrativas señaladas en el Pronunciamiento N° 174 -2003 (GTN) y el Oficio N° 404-2003(GTN/ATN) y que dieron origen a la nulidad acotada, por lo que, a efectos que el Comité Especial cumpla con subsanar las observaciones formuladas por el CONSUCODE contenidas en el Oficio N° 484-2003(GTN/ATN) corresponde declarar la nulidad de oficio del presente proceso de selección, tal como lo ha solicitado el Comité Especial en el documento de visto;

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 52° y 59° inciso b) del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

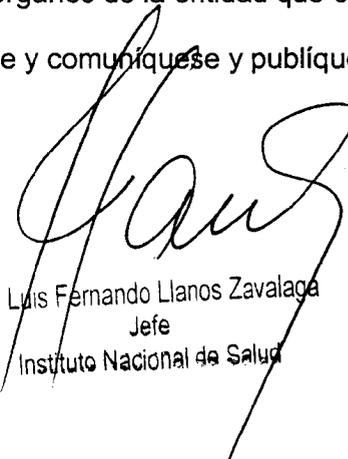
En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA y la Resolución Ministerial N° 920-2003-SA;

SE RESUELVE:

Art. 1° .- DECLARAR de oficio la nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva N° 066-2003-OPD/INS para la adquisición de equipos de laboratorio, ingeniería y medicina para el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud – CENSOPAS, retro trayendo el referido proceso hasta la etapa de integración de las bases administrativas.

Art. 2° .- REMITIR copia de la presente resolución al Comité Especial, a los adquirentes de bases administrativas y órganos de la entidad que corresponda.

Regístrese y comuníquese y publíquese,


Dr. Luis Fernando Llanos Zavalaga
Jefe
Instituto Nacional de Salud



14(I) 2003
Sr. PABLO D. RODRIGUEZ CASNATE
FEDATARIO
R.J. N° 0363-2001 J-OPD/INS